



Muy Humilde Cofradía y Hermandad Sacramental del Santísimo Cuerpo  
y Sangre de Cristo y Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA COFRADÍA PARA NUEVOS HERMANOS

Nombre \* : \_\_\_\_\_

Apellidos \* : \_\_\_\_\_

DNI \* : \_\_\_\_\_

Tlf. de Contacto \* : \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección \* : \_\_\_\_\_

Población \* : \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Información Adicional:

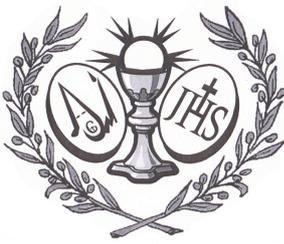
Firma del Interesado

Firma del Presidente de la Cofradía

Firma del Secretario de la Cofradía

En Moriles, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





(Parte Correspondiente del Estatuto de la Cofradía para los hermanos de la Cofradía)

## TITULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

### Artículo 5 ALTAS

Pueden ser miembros de la Hermandad aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad. Los hermanos cofrades deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

Para disponer de plenos derechos como hermano de la Hermandad será único requisito ser mayor de edad civil. Para ser miembro de la Hermandad deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación de esta solicitud o aval de dos hermanos con plenos derechos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

### Artículo 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho Estatuto Marco Diocesano de Hermandades y Cofradías a voz en la Asamblea General.
- d) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.

2. Corresponde a los miembros que no hayan alcanzado aún sus plenos derechos en la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Hermandad, y en las Asambleas Generales pero sólo con voz.

### Artículo 7 BAJAS

Los miembros de la Hermandad causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados inútilmente por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.

Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno seguirá el procedimiento dispuesto en la Normativa Diocesana.

La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.